



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00152-00

Montería, siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede esta Judicatura a examinar la misiva enunciada en dicha anotación, a través de la cual la ejecutante solicita se decrete en contra del ejecutado señor JOSE ÁNGEL SANDE DEREIX la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado JOSÉ ÁNGEL SANDE DEREIX, identificado con cédula de ciudadanía número 78.705.602, Clase: CAMIÓN, Marca: CHEVROLET, Carrocería: FURGÓN, Línea: NHR, Color: AZUL CORCEGA, Modelo: 2011, Motor: 872774, Número de chasis: 9GDNHR555BB000863, Servicio: PARTICULAR, Placa: QEJ713, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería – Córdoba.

En ese orden de ideas y una vez examinada la solicitud en estudio, podemos evidenciar que la misma se encuentra ajustada a los lineamientos legales del canon 593 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente a la ritualidad laboral por disposición del artículo 145 de la obra adjetiva laboral; por tanto, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado JOSÉ ÁNGEL SANDE DEREIX, identificado con cédula de ciudadanía número 78.705.602, Clase: CAMIÓN, Marca: CHEVROLET, Carrocería: FURGÓN, Línea: NHR, Color: AZUL CORCEGA, Modelo: 2011, Motor: 872774, Número de chasis: 9GDNHR555BB000863, Servicio: PARTICULAR, Placa: QEJ713, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería – Córdoba.



SEGUNDO: Ordenar a la secretaría del despacho que emita el respectivo oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería - Córdoba, para que registre la mentada medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49374351fad3425f80255c13576dfd8896a0030db858168128d17bf6655ba146**

Documento generado en 07/06/2022 08:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>